

J-1467 / 17

Año de 1763

J-1467/17

Yo el Sr. Real residente
en Nueva España: he visto
pues se ha ver practicado muchos
años con éxito de esta ^otra ^otra, ha
de q. se creó en ^otra ^otra ^otra
de ^otra ^otra a ^otra, la q.
le falto p. ha verse ^otra ^otra ^otra
se volvió a Nueva donde aora
ay en ^otra ^otra ^otra ^otra
se conou ^otra ^otra ^otra ^otra
balleve a ^otra ^otra, y ^otra ^otra ^otra
tre en ^otra ^otra ^otra ^otra

R. de
Luis de
Luis de

Cris
Sebastian



Delute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Joseph Cunez ¹⁹ ^{no} ² ^{mo} ^{Senor} natural de la Ciudad
de Alcaniz y reside en el Lugar de Moqueta en mi
nre propio ante Vn. ¹⁹ ^{mo} ^{Senor} y digo que me atbo con
la practica necesaria para exercer el Oficio de Pro-
curador en el Juzg. de Alcañiz de dha Ciudad a cau-
sa de haver sido Escribiente cinco años en esta
Ciu^d en la casa y estudio de D. Joseph River del
Recho Prior numerario de la misma y haver mas
de veinte y dos años que me cree de Cos. y he exer-
cido este Empleo, y arriendo sido mas de tres años
Cos. del Juzgado de dha Ciudad de Alcaniz asaque
por arrendarse este de tres, en tres años, me lo que-
raron por; cuya razon me fue preciso trasladar
mi casa y familia aldo Lugar de Moqueta; por
no poderla mantener en Alcaniz mi Patria; ¹⁹ ^{mo} ^{Senor}
Respecto de que con motivo de haver casado por hijas
de dho Lugar de Moqueta con ¹⁹ ^{mo} ^{Senor} real. y gobernen
domiculado en dho Lugar me es imposible man-
tenerme en el, y por tanto al caso de ser necesario
volver a dha Ciudad mi Patria en la que exercien-
do el Oficio de Prior de su Juzg. podre lograr



algun mayor socorro para mantener a mi
Nuyor y cinco hijos en esta ausencia.

A V. E. pido y suplico se sirva concederme despacho
de honor supernumerario del Juz. de esta Ciudad
de Alcañiz para que pueda ejercer el oficio de Pro-
curador en todas las causas y negocios que ocurrant
en ella, y las partes me otorgaren poder valiéndome
de mi dolo que recibiere merced de la notoria santidad
y justificación de V. E.

Joseph Cuneo

Auto Taxaz. y Julio once de 1763. Au. Ger.

Regente
Santay
Garcés
Valderrama
Villalba
Pérez
Navales
Dabido

Informe el Corregidor de Alcañiz dentro
de seis días lo que se le oficiere sobre
el contenido de este Pedimento

Se acordó al Corregidor

Muy Sr. mio: Con la de V. E. de 10 de
corriente he recibido la Copia del
Pedimento dado por Joseph Cuneo
no Sr. en que pide se le conce-
da Despacho para servir el oficio de
honor supernumerario del Taxador
de esta Ciudad. Sobre cuyo particular in-
formaré con la brevedad posible, lo que
pueda adquirirse del tal sujeto.

Dios que. av. md. and. como Sr.
Alcañiz y Julio 17 de 1763.

B. M. de V. tu ma. Y en

Antonio Cuneo

Dr. Juan Ant. Ramirez

[Decorative flourish]

Vuey Sr. mio: Paso di mano de v.

el adjunto Informe sobre el Pedim.^{to} de
Joseph Sumex Cos. ^{no} N.º dado, á pñe

que se le conceda Despacho de Pñe su
penum. Renta Ciu. En cumplim.^{to}

della otra que v. me comunicó con
fecha 13 de Mayo corrient.

Nros Sr. que. av. los mds. ant. de
mi des. Alcañiz y Tulis 23 de Mayo 1763.

[Signature]
maior de x

[Signature]
Antonió Ruiz

ⁿ
Sr. D. Joseph Sevastian



Para el despacho de oficio quatro rta.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

En ^{no} Señor

D^h. Antonio Nuey Esca ^{no} del C^o de Ca-
larrava, Correo^o Govern^o y Justicia mud. de la
Cid. y Partido de Alcañiz, informando á V^o.
sobre el febrimento dado por Joseph Suñer ^{no} Es.
N. residente en el lugar de Moyuela, en que
pide á V^o. se le conceda Despacho para servir el
oficio de ^{no} Procurador de la Ciudad de Alcañiz,
Cid. y en cumplim^{to}. de los mandados por V^o. =
D^{ho}: Fue en dho Juzgado hay cinco Procuradores
y son muchos para las Dependien^o. que ouxten
Ni dho Suñer vniexa, con el Desp^o. que solicita no
dejarán de resultar Disturbio, e Inquietudes entrelz
dho por el genio caviloso del pretend^{te}. que se señala
en este Juzgado, y Ciudad el t^o que sirvió de Es.
á demas de sus procedim^{to}. poco limpios, los quales
se le notaron en llevar mas derecho á las partes
y solicitar Pleitos, en el comun Concepto del publico;
á que se añade, que se fué de esta Cid. oultam^{te}.

en la última Vista de los ^{nos} y no se hizo
su Pazadero hasta que pasado algunos días se
dijo estava en Moynela; Fue ha andado vague-
ando, y en todos los Pueblos donde ha estado se ha
oydo igual Concepto al que tiene en esta Ciudad;
Viendo cierto que sus ^{tit} Procedim. y Partidas no son
convenientes al Oficio de Procurador; me parece
no es conveniente darme Juzgado, y ^{Ord.} que ^{us.}
le conceda á dho Sumos el Despacho de Prox su
perimmediario que solicita: Fue es quanto
tengo que informar sobre su ^{Pres} Presension: Alca-
ría, y Julio veinte y tres de mil setecientos se-
tenta y tres ord.

Como Señor

Antonio Nuñez de Cáceres

Cará de papeños de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

Mto
S. S. *Lazag. pum. & Agor. A 1763. Acu. 2.*

Garcen

Salvador

Perales

Villava

Penari

Morales

No ha ugar